



ORDENANZA GADMC-MANTA No. 036

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño 2014-2019

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MANTA FRENTE AL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo constitucional reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sostenibilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural.

Que, el Artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, en el numeral 5 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptará medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizado de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución.- Establece que los Gobiernos Municipales ejercerán el control sobre el uso y ocupación de los suelos en el cantón.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República señala como deber del Estado, para la consecución del buen vivir, entre otros, el siguiente:

"3. Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento".

Que, de conformidad con el artículo 364 de la Constitución de la República, establece que: "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales".

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714





@MunicipioManta f fb.com/MunicipioManta 👑 youtube.com/MunicipioManta



GOBIERNO AUTONOMIO DESCEN PAULAL
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Que, la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tiene como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz.

Que, el artículo 5 de la Ley antes nombrada indica que el Estado garantizará, entre otros, el ejercicio del siguiente derecho:

"a.- Derechos humanos.- el ser humano como eje central de la intervención del Estado, instituciones y personas involucradas, respecto del fenómeno socioeconómico de las drogas, respetando su dignidad, autonomía e integridad, cuidando que dicha intervención no interfiera, limite o viole el ejercicio de sus derechos".

Que, el inciso segundo del artículo 7 de la indicada Ley establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementarán planes y programas destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención de atención prioritaria.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 78 garantiza el derecho de la salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Que, el artículo 54, literal m, del Código Orgánico de Organización Territorial, indica que una de las funciones que tiene el gobierno autónomo descentralizado "m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal"; y, que de acuerdo al artículo 55 del mismo cuerpo legal es su competencia exclusiva entre otros, "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, de conformidad con el artículo 13, inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas Podrán desarrollar programas y actividades orientadas a la prevención del uso y consumo de drogas, reducción de riesgos y daños e inclusión social.

Que, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, expidió la Resolución 001 CONSEP-CD-2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013 y que trata sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal, así como la propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal.

Y, en ejercicio de la atribución legal del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714





@MunicipioManta

f fb.com/MunicipioManta 🛅 youtube.com/MunicipioManta

2







LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MANTA FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.

Artículo 1.- Objeto.- Regular el uso del espacio público en el cantón Manta, frente al consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Esta ordenanza establece la regulación, las sanciones administrativas y el procedimiento correspondientes para las personas naturales que consuman estupefacientes y psicotrópicos en los espacios públicos del cantón Manta.

Artículo 3.- De los espacios públicos.- Para efectos de la presente ordenanza se consideran como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques, y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación;
- d) Casas comunales, canchas, mercados, conchas acústicas, escenarios deportivos y exteriores de las instituciones educativas; y
- e) Playas, Márgenes del río y quebradas.

CAPITULO I

REGULACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Articulo 4.- Prohibición.- Se prohíbe el consumo de estupefacientes y psicotrópicos en los espacios públicos, determinados en la presente ordenanza; así como en vehículos motorizados y no motorizados que se encuentran ubicados en el espacio público.

La prohibición establecida en el inciso anterior se refiere también a aquellas sustancias que de acuerdo a la normativa correspondiente hayan sido consideradas para el consumo personal.

El uso de estupefacientes y psicotrópicos hace referencia a la relación experimental u ocasional con dichas sustancias.

El consumo de estupefacientes y psicotrópicos hace referencia a la relación habitual e incluso, dependiente de las mismas.

Artículo 5.- Intoxicación.- La persona que sea encontrada en estado de intoxicación por estupefacientes y psicotrópicos en la vía pública deberá ser derivada a los servicios de asistencia médica o emergencias ubicadas en Centros de Salud u Hospitales del Ministerio de Salud Pública o del IESS.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714





@MunicipioManta







Articulo 6.- Infracciones.- Se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en el siguiente caso:

a) El consumo de estupefacientes y psicotrópicos en cualquiera de los espacios públicos descritos en el artículo 3 de la presente ordenanza.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Sanción para el consumo de estupefacientes y psicotrópicos en espacios públicos.- El consumo de estupefacientes y psicotrópicos en espacios públicos, sea este inhalado, despedido, esnifado, por la vía oral o intravenosa, será sancionado con medidas administrativas de resarcimiento de realizar una o más de las siguientes acciones:

- 1. Obligación de prestar servicio comunitario relacionado con limpieza de espacios públicos, recolección de basura, mantenimiento de parques, canchas, playas y jardines por un total de 48 horas;
- 2. Obligación de asistir a una capacitación, programa o curso educativo sobre temas relacionados a la prevención del consumo de drogas, por un total de 16 horas.

En caso de reincidencia en la conducta, la sanción se duplicará en horas de servicio comunitario.

Para efectos de seguimiento y ejecución de las medidas administrativas de resarcimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta coordinará con la empresa o empresas que brinden los servicios de limpieza así como con las instituciones acreditadas para brindar capacitaciones en materia de prevención del consumo de drogas.

Artículo 8.- Adolescentes en infracción administrativa.- Cuando la infracción sea cometida por una persona que no ha cumplido dieciocho años de edad, la sanción que le sea impuesta será responsabilidad de sus padres, tutores, curadores u otra figura de representación legal que tenga. No obstante, las medidas de resarcimiento mantendrá el carácter de personalísimo.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 9.- De la competencia.- El control del consumo de estupefacientes y psicotrópicos será competencia de la Policía Nacional, Dirección de Seguridad Ciudadana y las Comisarías Municipales del GADMC-Manta; la observancia y seguimiento de esta Política Pública la realizará el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Manta, y, las sanciones a ésta conducta prohibida en los espacios públicos corresponderá a las Comisarias Municipales.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714





@MunicipioManta



📑 fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta





CAPITULO IV

POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 11.- Políticas Públicas.- Con el fin de contribuir a la transformación de los patrones sociales que originan el consumo de estupefacientes y psicotrópicos ocasionan conductas no cívicas, de violencia y a veces delictivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, debe implementar las siguientes políticas públicas:

- a) Desarrollar y emprender programas de prevención a través de las Direcciones de Cultura y Deportes del GADMC-Manta. sobre el consumo de estupefacientes y psicotrópicos enfocados en niñas, niños y adolescentes conforme las disposiciones constantes en el Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- b) Desarrollar y emprender foros para la ciudadanía sobre respeto y recuperación de espacios públicos promovido por la Dirección de Seguridad Ciudadana del GADMC-Manta
- c) El Consejo Cantonal de Salud capacitará a la ciudadanía y conformará una veeduría ciudadana que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos de los ciudadanos relativos al uso y consumo de estupefacientes y psicotrópicos en el espacio público, promovidos por la Dirección de Participación Ciudadana del GADMC-Manta de acuerdo a la ley Orgánica de Participación Ciudadana para que se motive a la ciudadanía a organizarse y mejorar su entorno libre del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dada i firmada en la sala de Sesiones del Gobierno Autópomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Manta, Junio 05 del 2017

Ing Jorge O. Zambrano C

ALCALDE DE MANTA

S.E. Patricia González Lopez SECRETARIA MUNICIPALITI

REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS CERTIFICO: Que, la ORD DEL MANTA **FRENTE** ALCONSUMO ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en las sesiones ordinarias distintas, celebradas los días seis de

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio Manta

@MunicipioManta

5

fb.com/MunicipioManta 👑 youtube.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec





noviembre del año dos mil dieciséis y cinco de junio del año dos mil diecisiete; en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, Junio 06 del 2017

S.E. Patricia González López

SECRETARA MUNICIPALIENC

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 A 24 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MANTA FRENTE AL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.

Manta, Junio 08 del 2017

Ing. Jorge O. Zambrano ALCALDE DE MAN

Sancionó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MANTA FRENTE AL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, conforme a lo establecido en la Ley, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. LO CERTIFICO.

Manta Junio 08 del 2017

S.E. Patricia Gonzalez López

SECRETARIA MUNICIPAL EN

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714





🚹 fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta